



RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO IRALA GARCETE, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 27 de mayo del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3092/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, presentada por el señor José Ignacio Irala Garcete; el Dictamen N° 382/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3092/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, el señor **José Ignacio Irala Garcete** solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar, por el fallecimiento de su señor padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura el señor **José Félix Irala**, quien en vida fuera padre del funcionario **José Ignacio Irala Garcete**.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6672/21 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", dispone: **“RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.192.839 (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensuales, por cada hijo menor de diez y ocho (18) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.192.839 (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) para cada concepto, con excepción del pago de alimentos para los guardiacárceles que será de hasta Gs. 1.700.000 por bimestre y los gastos médicos extraordinarios. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.**

Que, la Resolución SENAVE N° 034/21 *“Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de*



RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO IRALA GARCETE, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2021”, dispone:

Artículo 16.- “*RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.*

Artículo 17.- “*ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: c) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), por cada fallecido, en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la Institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la Institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.*

Que, por Providencia N° 416/2021, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas”*, detallando que debe ser imputado en el Rubro 131 “*Subsidio por Fallecimiento”*.”

Que, por Providencia N° 460/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 382/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor del señor **José Ignacio Irala Garcete**, con C.I. N° 2.343.916, funcionario del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.”





RESOLUCIÓN N° 258.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO IRALA GARCETE, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor del señor **José Ignacio Irala Garcete**, con C.I. N° 2.343.916, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ALEJANDRO AYALA

**Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 254/2021
Presidencia – SENAVE**



ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

AA/ct/rp